



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION - SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA - DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Subsecretario de Legal y Técnica: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER Director Boletín Oficial: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Resistencia, Lunes 16 de diciembre de 2019

EDICION N.º 10.459

LEGISLACIÓN-NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3083-A

ARTÍCULO 1º: Créase la Asignación Mensual Especial "Estímulo" para el personal dependiente de la Jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, que será distribuido en la forma y condiciones que determine esta ley y la reglamentación dictada por el Directorio del Organismo.

ARTÍCULO 2º: Dicha asignación será liquidada en forma mensual con base en la escala de sueldo vigente establecida para el personal del Escalafón General del Poder Ejecutivo, con carácter remunerativo y no bonificable, para lo que se dictará un Reglamento Interno conforme las facultades conferidas por la ley 318-K, artículo 9º, inc. k) y la ley 902-K artículo 7º (antes ley 4368) donde se detallará el Método de Distribución y demás especificaciones, necesarios para su control y fiscalización,

ARTÍCULO 3º: Establécese que la liquidación de la asignación mensual especial deberá efectuarse conjuntamente con los haberes de los agentes que presten efectivamente servicio en ese Organismo.

ARTÍCULO 4º: La Fuente de Financiamiento para el cumplimiento de la presente estará integrada con los recursos previstos en el artículo 4º de la ley 902-K, (antes ley 4368) y/o cualquier régimen de aporte, contribuciones o impuestos que se cree en el futuro con afectación específica a los fines del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

ARTÍCULO 5º: El Poder Ejecutivo establecerá las previsiones pertinentes con el objeto de incluir en el presupuesto anual de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda en concordancia con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Constitución Provincial 1957 1994.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5070

Resistencia 05 de diciembre de 2019

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.083-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.083-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo -Chorvat

s/c

E:16/12/19

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3084-A**

ARTÍCULO 1°: Otorgar una bonificación especial, exclusiva para el personal de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, consistente en el 50% de los conceptos de liquidación compuestos por los ítems: concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo referido al "cargo individualizado como categoría 3- apartado c) - profesional 1-grupo 1.

ARTÍCULO 2°: La presente bonificación se percibirá sin detrimento alguno de todos los conceptos que a la fecha percibe el personal del Organismo como parte de la liquidación mensual.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 10 - Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de acuerdo con la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5069

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.084-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3:084-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

>*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3086-L**

ARTÍCULO 1°: Incorporase como inciso i) del artículo 3° de la ley 2148 - L; el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 3°:**.....

i) Actualizar la nómina de ladrilleros en actividad con regularidad, registrando y detallando las bajas y las incorporaciones, debiendo informar a la autoridad de aplicación el estado del plantel actualizado de las personas que se encuentren desarrollando la fabricación de ladrillo en cada localidad."

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 4° de la ley 2148 - L, el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4°:**.....

Para constituir el consorcio los interesados deberán presentar"

ARTÍCULO 3°: Suprímese el último párrafo del artículo 4° de la ley 2148-L.

ARTÍCULO 4°: Suprímese el inciso b) del artículo 6° de la ley 2148-L.

ARTÍCULO 5°: Incorpórase como párrafo quinto del artículo 4° de la ley 2148-L, el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 4°:**

La autoridad de aplicación deberá llevar a cabo charlas informativas y capacitaciones destinadas a los ladrilleros, referidas al funcionamiento del consorcio, nociones sobre organización y asociativismo, roles, funciones de los distintos cargos electivos, criterios de elección, liderazgo, alcances de la ley y todo dato o aspecto que contribuya a facilitar y fortalecer el normal desenvolvimiento del consorcio."

ARTÍCULO 6°: Suprímese el último párrafo del artículo 10 de la ley 2148-L.

ARTÍCULO 7°: Incorpórase como último párrafo del artículo 10 de la ley 2148-L, el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 10:**

Los fondos recaudados serán puestos a disposición de la autoridad de aplicación en una cuenta especial en un plazo no

mayor a treinta (30) días desde su recaudación, la cual en caso de inobservancia hará pasible a los responsables de su incumplimiento de la correspondiente intervención de los Organismos de Control Constitucional y de Fiscalización Administrativa, por el accionar de los funcionarios públicos intervinientes y en su caso, de la eventual aplicación de sanciones si correspondieren."

ARTÍCULO 8°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5071

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.086-L; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.086-L, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3087-A
PRORROGA LA LEY 2411-A (antes ley 7726)**

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años, a partir de su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, del inmueble comprendido en la ley 2411-A (antes ley 7726).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5072

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.087-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.087-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial; publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3088-A

REINSTAURA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS LA LEY 2739-A

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años a partir de su vencimiento, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación del inmueble comprendido en la ley 2739-A, ubicado en la zona rural del Departamento Libertador General San Martín.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5073

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.088-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.088-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

—>*<—

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3090-A**

REINSTAURA VIGENCIA DE LA LEY 2107-A (antes ley 7206)

ARTÍCULO 1°: Reinstáurase por el término de dos (2) años, la declaración de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, de los inmuebles comprendidos en la ley 2107-A (antes ley 7206), a partir del vencimiento de su prórroga, dispuesta por ley 2595-A (antes ley 7990).

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5077

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.090-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.090-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3091-A**

ARTÍCULO 1°: Modificase el artículo 3° de la ley 1742-A (antes ley 6369), el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3°:** A los efectos del cargo por aportes de los aportes personales por el período de inactividad, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos formulará los cargos por aportes patronales en los porcentajes fijados por el cargo que ocupaban al momento de haber cesado su prestación, liberando a los agentes al pago del cargo por aportes personales, el cual será absorbido por el estado provincial atento se trata de un derecho imprescriptible, conforme el artículo 1° de la ley 1742-A (antes ley 6369)."

ARTÍCULO 2°: Modificase el artículo 5° de la ley 1742-A (antes ley 6369), el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5°:** El gasto que demande lo dispuesto en la presente ley, se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción en la que prestaban servicios los ex agentes, tanto para aportes personales como patronales."

ARTÍCULO 3°: Incorpórase el artículo 6° bis a la ley 1742-A (antes ley 6369), el que queda redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 6° Bis:** Los efectos de la presente ley, serán aplicados a todos los agentes que iniciaron sus trámites previsionales y/o accedieron al beneficio previsional hasta dos años anteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, debiendo el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos dejar sin efecto los cargos por aportes personales exigidos a dichos agentes y proceder a su devolución por medio de reintegro en caso de haberse liquidado los mismos."

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5075

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.091-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.091-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3092-A
DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ARTÍCULO 1°: Digesto Jurídico. Consolidanse en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, las leyes y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, sancionados y publicados desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, junto a todas aquéllas que se vean afectadas por éstas, y las que contienen remisiones que fueron objeto de adecuaciones, detalladas en los anexos A y B que forman parte de la presente ley, en soporte digital.

ARTÍCULO 2°: Leyes Caducas. Declárase la caducidad por plazo vencido, objeto, condición cumplidos u otros supuestos, de las leyes que surgen del listado del anexo C que integra esta ley.

ARTÍCULO 3°: Leyes abrogadas implícitamente. Abróganse las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el listado del anexo D, por considerárselas implícitamente abrogadas por normas posteriores a su vigencia.

ARTÍCULO 4°: Leyes abrogadas expresamente. Apruébase el listado de leyes y normas de igual jerarquía abrogadas expresamente por otras normas que se incluyen en el anexo E.

ARTÍCULO 5°: Leyes unificadas. Determinánse que las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el listado del anexo G, se encuentran consolidadas en un solo texto normativo como consecuencia de la unificación y fusión normativa.

ARTÍCULO 6°: Leyes de alcance particular. Determinánse como de alcance particular, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el anexo F que integra esta ley.

ARTÍCULO 7°: Anexos. Forman parte de la presente ley y se incorporan a los diferentes anexos de la ley del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, ley 2396A, en soporte digital:

- a) Anexo A: Listado de leyes consolidadas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del año 2018 en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.
- b) Anexo B: Cuerpo de leyes vigentes.
- c) Anexo C: Listado de leyes que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otros supuestos.
- d) Anexo D: Listado de leyes que se abrogan expresamente por considerárselas implícitamente abrogadas.
- e) Anexo E: Listado de leyes que se encuentran expresamente abrogadas por otras normas.
- f) Anexo F: leyes de alcance particular.
- g) Anexo G: leyes fusionadas por haber sido unificadas total o parcialmente.

ARTÍCULO 8°: Remisiones. Facúltase a la Dirección de Información Parlamentaria para corregir cualquier omisión o error material en el texto de las leyes consolidadas o en cualquiera de sus anexos.

ARTÍCULO 9°: Consolidación legislativa anual. Incorpórase al Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco la normativa resultante de la consolidación mencionada en la presente ley.

ARTÍCULO 10: Edición oficial. Facúltase a la Presidencia del Poder Legislativo a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, ley 2396-A.

ARTÍCULO 11: Publicación en el Boletín Oficial. Ordénase la publicación en el Boletín Oficial de la versión definitiva del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, conforme con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591-A, conjuntamente con las leyes consolidadas en la presente ley.

ARTÍCULO 12: Reinstáurase, a partir de la pérdida de vigencia, los efectos jurídicos de las leyes 3969 y 5577 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5076

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.092-A;-y

CONSIDERANDO:

Que conformé a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.092-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese:

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

>*<
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3093-E

MODIFICA LOS ARTÍCULOS 87 Y 89 DE LA LEY 1887-E (ANTES LEY 6691) DE EDUCACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1°: Modifícanse el artículo 87 y los incisos c), d),h),i) y k) del artículo 89 de la ley 1887-E (antes ley 6691), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 87:** La Educación Bilingüe e Intercultural es la modalidad que asegura el derecho de los pueblos indígenas a que el sistema educativo contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica. Asimismo, la Educación Bilingüe e Intercultural promoverá en las escuelas un diálogo mutuamente enriquecedor entre la cultura indígena y la no indígena que fomente el reconocimiento y respeto hacia sus diferencias."

"**ARTÍCULO 89:** El Estado provincial garantizará:

- a).....
- b).....

- c) La investigación sobre la realidad sociocultural y lingüística de los pueblos indígenas que permita el diseño de propuestas curriculares, materiales educativos pertinentes e instrumentos de gestión pedagógica.
- d) La generación de instancias institucionales de participación y toma de decisión de los pueblos indígenas, a través de docentes elegidos entre los profesores interculturales bilingües democráticamente, en la planificación y gestión de la educación bilingüe intercultural.
- e).....
- f).....
- g).....
- h) El reconocimiento de las lenguas de los pueblos indígenas y sus variedades dialectales a fin de aplicar didácticas diferenciadas.
- i) El derecho social a la educación mediante la escolarización en el tramo obligatorio de la enseñanza o mediante otras instituciones o modelos propios indígenas, de acuerdo con el inciso e) del artículo 88, que prepare a los estudiantes para acceder a estudios superiores.
- j).....
- k) Infraestructura, equipamiento, recursos materiales y humanos necesarios adecuados para el cumplimiento de los objetivos de la educación bilingüe intercultural."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5078

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.093-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.093-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

————— >*< —————
**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3103-H**

ASIGNACIÓN ESPECIAL COMPLEMENTARIA LEY 2017-H

ARTÍCULO 1°: Incorpórase al básico de la pensión establecida por ley 2017-H la Asignación Especial Complementaria otorgada por el decreto provincial 331/19.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5079

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.103-H; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.103-H', cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

>*<

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3105-T
ENTE REGULADOR DEL TRANSPORTE (ENRETRA)**

TÍTULO I

REGIÓN METROPOLITANA

ARTÍCULO 1°: Establécese, respecto de los servicios de transporte público de pasajeros de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de la Provincia del Chaco, cuyo ámbito de competencia estará integrado por los Municipios de Resistencia, Barranqueras, Fontana y Puerto Vilelas, así como por aquéllos que el Poder Ejecutivo Provincial, a instancia del Ente Regulador de Transporte (ENRETRA), incorpore en el futuro.

TÍTULO II

ENTE REGULADOR DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 2°: Créase el Ente Regulador de Transporte (ENRETRA), en la jurisdicción del Gobierno de la Provincia del Chaco, el que tendrá a su cargo potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarios para el cumplimiento de su objetivo principal de garantizar la normalidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros de carácter urbano e interurbano en la Región Metropolitana. El ENRETRA, deberá estar constituido y en condiciones de cumplir sus funciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la puesta en vigencia de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: El ENRETRA será la autoridad de aplicación de la presente ley y estará integrado por el Subsecretario de Transporte de la Provincia, como Presidente, un representante de la Comisión Permanente del Transporte Público de Pasajeros - Modalidad Ómnibus - de la ciudad de Resistencia (Ordenanza Municipal 12.092) y seis vocalías, dos en representación del Poder Ejecutivo Provincial y una en representación de los Municipios de Resistencia, Barranqueras, Fontana y Puerto Vilelas.

ARTÍCULO 4°: El ENRETRA, gozará de autarquía y tendrá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado y su patrimonio estará constituido por los bienes que la Provincia del Chaco y los Municipios integrantes de la Región Metropolitana le transfieran y por los que adquiriera en el futuro a cualquier título. Tendrá su sede en la ciudad de Resistencia y podrá establecer delegaciones en aquellos inmuebles que los Municipios le transfieran, preferentemente los actualmente afectados a las respectivas áreas de gestión del transporte urbano.

ARTÍCULO 5°: Las decisiones del ENRETRA serán resoluciones con carácter vinculante y se adoptarán por el voto de la mayoría, estando facultado el Poder Ejecutivo a vetarlas por causas de interés general. En caso de empate el voto del Presidente valdrá doble. El ENRETRA dictará su propio reglamento de funcionamiento interno y elegirá de entre sus miembros a un secretario. Ninguno de los miembros del ENRETRA percibirá remuneración adicional por la función que cumplan distinta de las de sus cargos originarios en las jurisdicciones correspondientes.

Declárase inaplicable el artículo 115 de la ley 854-P.

ARTÍCULO 6°: Son funciones del Ente Regulador de Transporte:

- a) Estudiar, analizar y proponer las modalidades de los servicios y sistemas de transporte que resulten más eficientes dentro de su jurisdicción.
- b) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial, el llamado a licitación pública de los servicios que se otorguen en el ámbito de su competencia, en cuyos pliegos deberá preverse: la participación de las empresas locales de acuerdo con los términos de la ley 1058- A, sus modificatorias y complementarias —Régimen de Compras y Contratación Provincial -COMPRES-, en ese marco, establecer criterios de prioridad sobre prestadoras actuales de los servicios en igualdad de condiciones de oferta con el resto y compromisos de absorber personal ocupados en el sector.
- c) Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública y vial en la operación de los servicios en la Región Metropolitana, generando esquemas de prioridad al Transporte Público de Pasajeros, desalentando el uso de otros medios de transporte, con un menor impacto ambiental.
- d) Promover la operación, confiabilidad, continuidad, regularidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios y proteger adecuadamente los derechos de los usuarios respecto de tales conceptos.
- e) Informar y asesorar a los usuarios sobre sus derechos y sobre las condiciones prestacionales de todos los servicios en la órbita de su competencia, así como otorgar la debida publicidad a las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas. Dar a publicidad con la debida antelación, los planes y diagramación de

servicios y los cuadros tarifarios que apruebe.

f) Controlar que los prestadores den respuesta a las quejas de los usuarios, en debido tiempo y forma, de conformidad con la reglamentación que el Ente Regulador de Transporte (ENRETRA) dicte. Recibir y tramitar por sí toda denuncia o queja que respecto de las prestaciones bajo su control realizaren los usuarios, con celeridad y eficiencia. A tal efecto deberá garantizar al usuario la gratuidad y facilidad de acceso para formular reclamos. Asimismo, deberá tener habilitadas oficinas de atención al público accesibles.

g) Someter anualmente al Poder Ejecutivo un informe sobre las actividades del año y sugerencias sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público.

h) Contemplar en el diseño del sistema de transporte de pasajeros la debida coordinación con otras modalidades de servicios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana.

i) Establecer una metodología de cálculo de costos del sistema de transporte de pasajero para el ámbito de aplicación de su competencia, conforme normativa nacional vigente, para determinar las tarifas del sistema en adelante y formar parte de los futuros pliegos de licitación.

j) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial mecanismos de compensación a las tarifas resultantes, mediante la creación de recursos presupuestarios genuinos destinados al Transporte Público de Pasajeros, propiciando la creación de fondos compensadores con destino a fideicomisos específicos que tenga a su cargo una justa distribución de los recursos a las prestadoras, sobre la base de equidad social.

ARTÍCULO 7º: A partir de la vigencia de esta ley las licencias, permisos o concesiones municipales podrán ser transferidas a la jurisdicción del Poder Ejecutivo con la intervención prevista del Ente Regulador de Transporte (ENRETRA).

Las licencias, permisos o concesiones provinciales o municipales transferidas en los términos del párrafo anterior seguirán vigentes hasta que se declare su caducidad, respetándose la fecha de sus respectivos vencimientos, cuando la tuvieren, pudiendo establecerse criterios de unificación de términos o prórrogas a los fines previstos en el artículo 6º inciso b).

Declarase inaplicable a estos casos, lo dispuesto en el último párrafo del artículo 8º de la ley 8 - T y sus modificatorias -Ley Provincial del Transporte- y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Operará la caducidad de las licencias, permisos o concesiones, con la salvedad prevista en el segundo párrafo, una vez adjudicados los servicios a los adjudicatarios de las licitaciones tramitadas en los términos de esta ley, quedando facultado el Poder Ejecutivo a establecer la fecha de caducidad y de transferencia de servicios, a instancia de ENRETRA.

ARTÍCULO 8º: Los miembros del Directorio no podrán ser propietarios ni tener interés alguno, directo ni indirecto, en empresas reconocidas como actores privados del transporte automotor de personas en la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 9º: El Presupuesto del ENRETRA será establecido y aprobado por su Directorio, y estará compuesto por los siguientes recursos:

1) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Regular que se establezca sobre la tarifa media aplicada para el servicio urbano en la ciudad de Resistencia, y que no podrá ser superior a un mil seiscientos (1.600) litros de gasoil anuales por vehículo de transporte masivo, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo.

2) Una Tasa de Fiscalización y Control del Transporte Irregular, que se fijará en ochenta (80) litros de gasoil anuales, por vehículo habilitado, o la cifra que el Poder Ejecutivo fije en su reemplazo.

3) El producido de las multas que aplicare.

4) Los bienes muebles e inmuebles, actualmente afectados a la gestión y control municipal del transporte en los diversos Municipios, que le sean transferidos.

5) Los aportes del Tesoro Provincial que se determinaren en cada Presupuesto anual.

6) Los aportes de los erarios municipales, hasta el monto que figura en el presupuesto correspondiente a la categoría en que reviste el agente, para cubrir el gasto que se atribuya a los salarios de los empleados que cada Municipio adscribirá a ENRETRA y que actualmente forman parte de las áreas municipales de fiscalización y/o gestión del transporte.

7) Cualquiera otro aporte que se realizare, de cualquier persona física o jurídica, por comodato gratuito, legado o donación. El Ente quedará sujeto al control externo que establece el régimen de contralor público.

El estatuto del ENRETRA deberá: contemplar la integración del área de atención al usuario, con un representante de las organizaciones no gubernamentales representativas de los usuarios, el que será designado por el Directorio a propuesta de dichas organizaciones.

ARTÍCULO 10: Se conformará un Foro de Transporte de la Región Metropolitana presidido por el Subsecretario de Transporte de la Provincia, e integrado por un miembro por cada Municipio perteneciente a la Región Metropolitana, los que serán designados y podrán ser removidos por el Poder Ejecutivo de cada Municipio, las cámaras de transportistas vinculadas al Área Metropolitana, las entidades gremiales, del sector y las asociaciones de usuarios. Este Foro será de carácter consultivo y deberá sesionar al menos una vez por mes o en cualquier momento por pedido fundado de sus miembros a la Presidencia, de conformidad con lo que disponga la reglamentación de este artículo.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil

diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5080

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.105-T; y

CONSIDERANDO:

Que conformé a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.105-T, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Chorvat

s/c

E:16/12/19

— >*< —

RESOLUCION N° 2582
LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo a los artículos 2°, 3° y 5° e insistir en la sanción original del artículo 4°, de la sanción legislativa 3023-G, la que queda redactada conforme con el anexo que forma parte integrante de la presente.

2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 2582
LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3023-G

DECLARA EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA EN
MATERIA DE ABUSO SEXUAL Y EMBARAZOS FORZADOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

ARTÍCULO 1°: Declárase la emergencia provincial en materia de protección de niñas, niños y adolescentes ante situaciones de abusos sexuales y embarazos forzados detectados, por el término de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.

ARTICULO 2°: Establécese la prioridad de adoptar medidas de políticas públicas basadas, en los principios de calidad, equidad, eficiencia que permitan la prevención, detección, denuncia y/o asistencia oportuna y sensible ante abusos sexuales y embarazos forzados.

ARTÍCULO 3°: Son los objetivos de esta ley:

- a) Articular la corresponsabilidad interministerial entre todos los integrantes de equipos de salud, de la comunidad educativa, de los organismos del sistema de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, de Seguridad Pública y operadores de diversos ámbitos del sector público, la prevención y la responsabilidad de dar respuestas a las necesidades y demandas de quienes han sido víctimas de abusos sexuales.
- b) Fortalecer los mecanismos existentes en la Provincia para detectar, denunciar y atender todos los casos que se tomen conocimiento a través del contacto de un ciudadano con cualquier estamento del Estado.
- c) Fortalecer los programas y actividades existentes o definir otros nuevos, para promocionar el "no abuso sexual en niñas, niños y adolescentes" en la población.
- d) Facultar a los distintos estamentos gubernamentales, a fijar y/o establecer lineamientos, condiciones, para el cumplimiento de la presente medida.
- e) Implementar y reforzar campañas de capacitación dirigidas al personal que se desempeñe en las áreas de competencia con la finalidad de mejorar la atención y el asesoramiento a la víctima y de otorgarle importancia prioritaria a estas denuncias.

- f) Promover la participación efectiva de las organizaciones sociales y su permanente capacitación en la temática destinada al real cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Nacional (1957-1994), la ley nacional 26.061- Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la ley 2086-C - de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- g) Priorizar el tratamiento interdisciplinario, o de lo contrario, el mejor tratamiento integral posible frente a cada situación, teniendo siempre presente la no revictimización.
- h) Establecer la importancia y obligatoriedad del correcto registro y la correspondiente referencia a nivel central de las denuncias y las asistencias en todos los ministerios a fin de que se elaboren las estadísticas e indicadores en materia de abuso sexual en niñas, niños, adolescentes y embarazos forzados.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo deberá disponer como parte de la organización y estructura de los establecimientos de la red sanitaria de cada Región en la que se encuentra dividida la Provincia, la afectación de efectores de la salud, tales como médicos pediatras, enfermeros y psicólogos, especializados y/o capacitados en la materia, con destino a la implementación de un Servicio de Atención Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia —SAINNAVV- cuya dirección, coordinación y monitoreo estará a cargo del SAINNAVV, con sede en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán".

ARTÍCULO 5°: Establécese que en la reglamentación de la presente ley, se organice la articulación dinámica, eficiente y de coordinación interministerial a través de las distintas direcciones involucradas en esta temática, con el fin de operativizar esta ley.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia a ampliar las partidas presupuestarias destinadas a los Ministerios de 'Salud Pública y de Desarrollo Social, correspondientes a las Jurisdicciones 6 y 28 respectivamente, para la concreción de la presente normativa.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Lidia Élide Cuesta
Presidenta

DECRETO N° 5015

Resistencia 05 de diciembre de 2019.

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.023-G, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota N° 085 de fecha 11 de julio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2582 de fecha 20 de noviembre de 2019, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo a los artículos 2°, 3° y 5°. e insiste en la sanción original del artículo 4° de la sanción legislativa N° 3.023-G;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones, de la Constitución Provincial (1957-1994), en su Artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 1.024-B, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 3:023-G, cuyo veto parcial a los artículos 2°, 3° y 5° ha sido aceptado por Resolución N° 2582/19 de la Cámara de Diputados e insiste en la sanción original del artículo 4°, cuyas fotocopia autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peppo - Ocampo

s/c

E:16/12/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES
CONVOCATORIA CONSULTA PÚBLICA

Disposición N° 1127/19

I.- Participación: En el marco de lo dispuesto por la ley N° 1762-R (antes ley N° 6409) y el Decreto Regl. 932/10 se convoca a CONSULTA PUBLICA por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 19/12/2019** a los fines de HABILITAR un espacio institucional para poner a disposición de la comunidad todos los antecedentes, documentos, informes y estudio que contengan el trámite del "Plan de Aprovechamiento del Cambio de Uso del Suelo" y su respectivo "Estudio de Impacto Ambiental", para que la ciudadanía en general, instituciones públicas o privadas y/o toda persona que pueda verse afectada expresen por escrito sus opiniones, observaciones, experiencias e incorporen al trámite la documentación que considere relevante.

II.- Predio:

1. Parcelas 1 y 2 -Chacra94- Circ. IV, Comandante Fernández;
2. Parcela 2 -Chacra 3- Circ. VII, Comandante Fernández;
3. Fracc. 1- Pc. 6- Circ. XIII, Independencia;

III.- Fecha y Lugar: Se pone el expediente a disposición de la ciudadanía, para consultas y vistas, por el plazo de QUINCE (15) días corridos desde el día **jueves 19/12/2019**, en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco).

IV.- Participantes: Se invita a participar cualquier persona física o jurídica, pública o privada y cualquier organismo estatal que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva y al público en general, relacionado con la temática de la Consulta Pública.

V.- Metodología: La participación activa se podrá realizar mediante el aporte en forma ESCRITA de las opiniones, observaciones, experiencias e incorporar al trámite la documentación que se consideren relevantes en el plazo previsto para la consulta en los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. en las siguientes dependencias públicas:

- Subsecretaría de Recursos Naturales ubicada en calle Marcelo T. Alvear N° 145, 7mo. piso, ciudad de Resistencia (Chaco);
- Dirección de Bosques de la provincia ubicada en calle Pellegrini N° 445, 1° Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco);
- Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco) ubicada en Ruta N° 89, en el predio de la Escuela Agropecuaria María Auxiliadora, localidad de Charata (Chaco);
- Cualquier oficina forestal de la Provincia.

VI.- Vista de documentación con explicación del trámite: Se realizará una exposición y explicación oral del trámite, por personal de la Dirección de Bosques y los profesionales responsables de cada plan de aprovechamiento, el **jueves 19/12/2019** a las 10:00 Hs., en la Oficina de la Dirección de Bosques de la localidad de Charata (Chaco).

VII.- Inscripción: Para participar y/o hacer uso de la palabra, no será necesaria la inscripción previa. -

Dr. Luciano Olivares

Secretario De Recursos Naturales

S/C

E:13/12 V:16/12/19

>*<

PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 37/19 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401020714-26665-E. Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión interpuesto contra la Resolución T.C. - Sala I N° 289/16 y ratificar la responsabilidad del Profesor Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), con domicilio legal en calle Bosch N° 99 — Rcía., en su carácter de Director de Administración a/c del M.E.C.0 y T. y de la Ex Directora General de Políticas Socioeducativas Sra. Ana Teresita Sandoval Esquivel (DNI N° 11.406.566), con domicilio constituido en Pasaje Bustos N° 1269 — Rcía., por los hechos verificados en la presente causa condenándolos al resarcimiento patrimonial de doscientos cincuenta y un mil ochocientos pesos (\$ 251.800,00), Hace saber a los responsables que el monto del Cargo determinado en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831-A (antes Ley N° 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159) según lo invoca en los Puntos 3) (fs. 366) y 5) (fs. 823) de los escritos recursivos.

RESOLUCIÓN N° 38/19 - ACUERDO PLENARIO N° 24 EXPTE. N° 401180313-25884-E. Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la responsabilidad solidaria de los Sres. Manuel Gumersindo Sotelo en su carácter de ex Director de Administración a/c del MECCyT y Sr. Fernando Mario Zunino en su carácter de Jefe Ejecutivo de los Programas INET y Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, por los hechos verificados en la presente causa condenándolos al resarcimiento patrimonial de pesos un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve con ochenta y seis centavos (\$ 1.194.389,86), importe correspondiente al Cargo por los conceptos: Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro y Gastos Bancarios a Recuperar. Hace saber a los responsables que el monto del Cargo determinado en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley 831-A (antes Ley N° 4159), bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley 831-A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 41/19 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 400230819-30642. Otorga el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2.871-H, al Sr. Alejandro Javier Andrada, DNI N° 27.786.044, a partir del día 10 de diciembre de 2019, quien se desempeña en el, cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera — Revisor de Primera - S.P.M. - Sala II — porcentaje 46. Establece que previo al otorgamiento del beneficio del Retiro Voluntario Móvil del Artículo 1° deberá usufructuar la licencia prevista en el art. 56° del Reglamento Interno — 39 días - correspondiente al año en curso desde el 01-nov-19 al 09-dic-19, inclusive. Determina, por Art. 4° de la Ley, que le corresponde al Sr. Alejandro Javier Andrada, el cuarenta y cinco (45%), de la última remuneración normal, habitual, que perciba al momento del otorgamiento del beneficio, determinando en consecuencia el haber

mensual de retiro. Determina que por razones debidamente fundadas de organización y funcionalidad, no se eliminará el cargo, conforme los fundamentos expuestos en el considerando, y lo previsto en el Art. 11° de la Ley 2.871-H.

RESOLUCIÓN N° 40/19 — ACUERDO PLENARIO— EXPTE. N° 400211218-30122-E. Modifica el artículo 1° de la Resolución N° 12/19 — Ac. Pl. N° 11/19 pto. 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Otograr el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley 2.871-1-f, a la Srta. Luciana Analía Varela D.N.I. N° 29.554.763, a partir del día 01 de febrero de 2020, quien se desempeña en el cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor -S.P.M. - Sala II — porcentaje 57".

RESOLUCIÓN N° 44/19 — ACUERDO PLENARIO — EXPTE. 400020294-9876-E Promueve a partir del día 1 de noviembre de 2019, al Sr. HORACIO ABEL PERTILE - D.N.I. N° 21.870.612, del cargo Categoría Personal de Servicio - Chofer - porcentaje 26,00 C.E.I.C. 3-56-0); al cargo de Categoría Personal de Servicio - Chofer de Primera - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-53-0).

RESOLUCIÓN N° 35/19 - ACUERDO SALA I — EXPTE. N° 401140218-29288-E. Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - Ejercicio 2018". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 -inc. a) de la Ley 831 — A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 32/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29108-E.Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail Ejercicio 2018, Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas) Devuelve a la Municipalidad de Basail, los libros y documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 33/19 - ACUERDO SALA II — EXPTE. N°402171218-30112-E. Formula a los Sres. Carlos René Andion, Adrián Gabriel Espíndola y Oscar René Bertoldi, Reparos. Aplica a los Sres. Carlos René Andino, Adrián Gabriel. Espíndola y Oscar René Bertoldi la multa prevista en el art. 6°, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), por Tres mil quinientos pesos (\$3500) para cada uno. Intima a los responsables al pago de las multas aplicadas, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 39/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402031218-29949. Aplica al Sr. Intendente Municipal de Puerto Bermejo, Isaac Alberto Velozo, una multa de pesos Diez mil (\$10.000), por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuados por Actas de fecha 12-07-19 obrante a fs. 07y 08. Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento .1 artículo 2°) de la presente.

Dr. Francisco Rolando Ortiz

Secretario

s/c

E:16/11V:20/1219

JUDICIALES

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A PABLO MARTIN RUIZ DIAZ (D.N.I. N° 37.362.445, soltero, de ocupación empleado. publico, domiciliado en Mz. 64- Pc. 14- B° 244 Viviendas, Resistencia, hijo de Rodolfo Ruben Ruiz Diaz y de Mirta Ceferina Pujol, nacido en Resistencia, el 19 de agosto de 1993), que en los autos caratulados "RUIZ DIAZ, PABLO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)", Expte. N° 243/18, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°581/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a PABLO MARTIN RUIZ DIAZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1. "Resistencia, 19 de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A SANTOS DANIEL ALEGRE (D.N.I. N° 18.825.433, argentino, soltero, de ocupación empleado, domiciliado en Irigoyen N°2121, Resistencia, hijo de Santo Alegre y de María Casafús, nacido en Resistencia, el 12 de enero de 1985, Pront. Prov. N° 0587399 Secc AG y Pront. Nac. N° U3302527), que en los autos caratulados "ALEGRE, SANTOS DANIEL S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)", Expte. N° 364/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°565, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a SANTOS DANIEL ALEGRE, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la

presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1." Resistencia, de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **GABRIEL LUIS EDGARDO MARTINEZ** (alias "LAGRIMA", D.N.I. N° 36.271.466, Argentino, Soltero, de ocupación Ayudante Albañil, domiciliado en Leo Parcianello N° 2655 -, Resistencia, hijo de Martinez Daniel Ernesto y de Cañete Claudia Cristina, nacido en Resistencia, el 18 de diciembre de 1992, Pront. Prov. N° 51295 CF y Pront. Nac. N° U3198270), que en los autos caratulados "**MARTINEZ, GABRIEL LUIS EDGARDO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 342/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°571, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:...I) DECLARAR REBELDE a GABRIEL LUIS EDGARDO MARTINEZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1 .." Resistencia, 12 de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RAMON MIGUEL BLANCO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI No 31.630.331, nacido en RESISTENCIA, el día: 12/06/85, de 39 años de edad, de estado civil: Casado con Vanesa Soledad González, de ocupación: Empleado, con domicilio en: Pasaje Carrasco No 3195 - RESISTENCIA, con estudios primarios completos. Que no padece de enfermedad infectocontagiosa. Hijo de BLANCO, RAMON EPIFANIO (V) y de ROSA DEL PILAR MOLINA (V), domiciliados en Fortín Loma Negra 945, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D,, en los autos caratulados "**BLANCO RAMON MIGUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 38819/2018-1, se ejecuta la Sentencia No 83/6 de fecha 17.10.2018, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a RAMÓN MIGUEL BLANCO, ya filiado, a la pena de NUEVE (9) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del art. 12 del CP, por igual tiempo de la condena; como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO EN UN NUMERO INDETERMINADO DE HECHOS QUE CONCURREN REALMENTE ENTRE SI" (Art. 119, tercer párrafo en función con el 40 párrafo inc. b y 55 todos del C.P.), por el hecho cometido en fecha indeterminadas y a horas indeterminadas, pero durante los años 2014 hasta el año 2017, en esta ciudad, en perjuicio de Araceli Soledad Blanco (Expte. No 24698/2018-1, caratulado: "BLANCO RAMON MIGUEL S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL VINCULO", del registro del Equipo Fiscal No 3). CON COSTAS. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), FONTEINA VANESA YANINA (SECRETARIO/A DE CAMARA. Resistencia, 19 de Noviembre del 2019.-

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A **JUAN MANUEL MIÑO** (D.N.I. N° 31.850.219, Argentino, Soltero, de ocupación Albañil, domiciliado en Calle 3 - Mz. 6 - Casa 12 - Pc 16 - Barrio 28 de, Noviembre - Resistencia, hijo de Hilario Miño y de Cristina Altamirano, nacido en Resistencia - CHACO, el 26 de octubre de 1985, Pront. Prov. N° 0040636 Secc CF y Pront. Nac. N° U3756828), que en los autos caratulados "**MIÑO, JUAN MANUEL O ALTAMIRANO, JUAN MANUEL O MIÑO ALTAMIRANO, JUAN MANUEL S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 187/17, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 580/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) DECLARAR REBELDE a JUAN MANUEL MIÑO, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.CH.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden

del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserta la Captura del condenado.-III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE registre, protocolícese, librense recaudos.- Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1... Resistencia, 19 de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A JUAN PABLO BARRIOS (alias "Juanpi", Soltero, Desocupado, domiciliado en Calle Dodero y Calle 26, Resistencia, Chaco (domicilio de un amigo), hijo de Pablo Barrios y de Silvia Cañete, Pront. Prov. N° 51307 Secc. CF y Pront. Nac. N° T3381479), que en los autos caratulados "**BARRIOS, JUAN PABLO S/ EJECUCION DE PENA (Condicional)**", Expte. N° 199/14, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N°584/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I)DECLARAR PRESCRIPTA la pena en la presente causa, en favor de JUAN PABLO BARRIOS (de 23 años, alias "Juanpi", Soltero, Desocupado, domiciliado en Calle Dodero y Calle 26, Resistencia, Pcia. del Chaco (domicilio de un amigo Galarza Leonardo), hijo de Pablo Barrios y de Silvia Cañete, Pront. Prov. 51307 Secc. CF y Pront. Nac. N° T3381479) de conformidad a lo dispuesto por el art. 65 inc. 3. del C.P.; y DEJAR SIN EFECTO la REBELDIA dispuesta por Resolución N° 215 del 14.05.2018 de este Tribunal, cuya Captura figura Inserta en la Orden del Día Policial. II) NOTIFIQUESE registre, protocolícese, librense recaudos y cumplido ARCHIVESE.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera, Secretario, Juzgado de Ejecución Penal N° 1.." Resistencia, 20 de noviembre de 2019.

Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, D'R JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RODOLFO DANIEL VALLEJOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26292110, nacido en POSADAS, el día: 26/10/1977, de 40 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: AV. SAN MARTIN 0 Y BELGRANO PUERTO VILELAS, hijo de VALLEJOS, DANIEL FRANCISCO y GARCIA, RAMONA, Prontuario Prov. 530067 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VALLEJOS RODOLFO DANIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 33328/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 197/19 de fecha 12.09.2019, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a RODOLFO DANIEL VALLEJOS, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL SIMPLE" según lo previsto y penado en el Art. 119 -primer párrafo- del C.P., en calidad de Autor (Art. 45 del C.P.), a la pena de Seis (6) Meses de Prisión de cumplimiento efectivo, en orden los hechos cometidos durante el año 2010, en la localidad de Puerto Vilelas -Chaco- en perjuicio de B. M. C., DNI No 47.046.049, por el que fuera investigado y requerido a juicio por Equipo Fiscal No 5 -Expte. No 18975/2016-1, caratulado: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/ABUSO SEXUAL SIMPLE"- (Expediente Policial No 130/132-735-E/15). Con costas devenidas de honorarios. II.- UNIFICANDO, por composición, la pena impuesta en la presente causa No 18975/2016-1, caratulada: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/ABUSO SEXUAL SIMPLE", con la Sentencia No 139/17 de fecha 06/11/2017, dictada por el Juzgado Correccional de la Segunda Nominación de esta ciudad, en la causa No 5427/2015-1, caratulada: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS" y su agregada por cuerda No 20840/2015-1, caratulada: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS", fijando integralmente y por composición como PENA ÚNICA de SEIS (6) MESES de PRISIÓN EFECTIVA, por los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO -DOS HECHOS- Y AMENAZAS (Arts. 119 - primer párrafo-; 89; 90; 80 incs. 1° y 11°; 149 bis y 55, todos del Código Penal) en calidad de autor (Art. 45 C.P.), por los hechos cometidos en esta ciudad en perjuicio de B. M. C., DNI No 47.046.049, en fecha indeterminada, pero en el año 2010 en el Expte. No 18975/2016-1, caratulado: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/ABUSO SEXUAL SIMPLE"; y en perjuicio de Mercedes Soledad Sánchez, en fecha 12/2/2015 en el Expte. No 5427/2015-1, caratulado: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS" y en fecha 08/08/2015 en el Expte. No 20840/2015-1, caratulada: "VALLEJOS, RODOLFO DANIEL S/LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS". III.- DISPONIENDO que la Pena privativa de libertad deberá ser cumplida a partir del día de la fecha bajo el Régimen de PRISIÓN DOMICILIARIA, en el DOMICILIO sito en Barrio 28 de Noviembre Mz. 7 Pc. 8 de la ciudad de Resistencia (Chaco)...Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 7 de Noviembre del 2019.-

Luis Pedro Cabrera, Secretario

s/c

E:06/12 V:16/12/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: JORGE SAUCEDO, mayor de edad, hijo de Nancy Alcira Roldan, domiciliado en Formosa N° 037 de la Localidad de Coronel Du Graty -Chaco-; en la causa caratulada: "**MACIEL, JOSÉ ISMAEL; SAGANIA, MARIO NAHUEL; SAUCEDO, JORGE; LEME, JONATHAN; CARO, ALEXIS MAXIMILIANO y GONZALEZ, MARCOS AGUSTÍN S/ ROBO**"- Expte. N° 4986/18, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO N° 57 de fecha 13/06/2019, en la cual se RESUELVE: "I°) SOBRESERIR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE la presente causa en favor de los imputados ..., ..., JORGE SAUCEDO, ..., ... y ...en el delito de "ROBO" Art. 164 del Código Penal, por aplicación de lo dispuesto en los Art. 357 y 359 (antes Arts. 346 y 348) en función de lo dispuesto en el Art. 8 (antes 6 bis) inc. 3° del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538).- II°)...III°)...IV°) Señalar fecha de audiencia para el día VEINTISIETE DE JUNIO DEL CTE. AÑO A LAS DIEZ HORAS (27/06/2019 a las 10:00 hs.) a fin de notificar a los inculpados..., ..., JORGE SAUCEDO, ..., ... y la resolución dictada en autos.- V°) NOTIFIQUESE al damnificado de autos, el Sr. CLAUDIO DAVID SAGANIA.-Librese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22.117.- Oportunamente REMITASE la presente causa a la fiscalía de Origen, a sus efectos...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela-Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco 27 de Noviembre de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

S/C

E: 06/12 V: 16/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ANTONIO OSVALDO MALDONADO (a) Flaco (DNI: 17.851. 231, argentino, soltero, 53 años, empleado rural, ddo. en calle Plumerillo s/n de campo Largo, hijo de Reinaldo Maldonado y de wencelada del Carmen Bustos, nacido en Campo Largo), en los autos caratulados "**MALDONADO ANTONIO OSVALDO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 278/19-1, se ejecuta la Sentencia N° 87 del 01/10/2019, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a ANTONIO OSVALDO MALDONADO como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (arts 45 y 119 tercer párrafo en función del primer párrafo del C.P.), a la pena de SIETE (7) AÑOS de PRISION de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 Inc. 3, 40 y 41 del C.P., 529 y conc. del C.P.P.). II)... NOT. Fdo. Dr. Rodolfo G; Lineras -Juez Sala unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec.-".- Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2019.-

Dra. Maria Daniela Petroff, Secretaria

s/c

E:09/12 V:18/12/19

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Primera Instancia de la VI Circunscripción, Secretaría Única, ubicado en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer - 1er piso- de J.J. Castelli, Chaco, en autos "**RIQUEL NORBERTO S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. 760 Folio ... Año 99, cita por TRES (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don RIQUEL NORBERTO D.N.I. N° 7.433.051 bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 01 de noviembre de 2019.

Fdo. Maria Evelyn Carrasco-
Secretaria

R. N° 181.339

E:11/12 V:16/12/19

----->*<-----

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria N° 13, sito en calle Güemes N° 609/de esta ciudad, HACE SABER por tres (3) días, autos: "**DONCAR S.A c/ BERTUCCI MARISA DEL CARMEN s/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte N° 11605, año 2.013, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, rematará el día 17 de diciembre de 2.019, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 5701 (Salón de Remate del Colegio de Martilleros del Chaco), Resistencia, el siguiente bien UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN 3 PUERTÁS MODELO fox 1.6, AÑO 2008, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° BAH391373, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWKB05Z984148636; DOMINIO HHE-358, en el estado que se encuentra a la vista.- DEUDA: Municipalidad: \$ 14.411,60 al 9/8/19.- todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- BASE: S 15.187,35 (correspondiente al 40% del capital reclamado). CONDICIONES: Contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle Posadas N° 65. T. E: 3624-660617. Resistencia, Chaco. E-mail grupob@martillerobel.com.ar Web: martillerobel.com.ar

Fdo. Sergio Javier Dominguez- Secretaria

R. N° 181.357

E:11/12 V: 16/12/19

----->*<-----

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DE MENDIBURU OLIMAR SANTIAGO, D.N.I.N° 24.323.285, argentino, casado, ganadero, domiciliado en French y Verutti y esquina 9 de Julio de La Leonesa Chaco, nacido en Resistencia, Chaco el 8/03/1975, hijo de De Mendiburu Filadelfio Silvano y de Farath Marta Estela; quien se encuentra alojado en la Alcaldía de Resistencia, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DE MENDIBURU OLIMAR SANTIAGO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. No 211119; se ejecuta la Sentencia N° 167/18, de fecha 18/09/2018,

dictada por LA CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Secretaría N°1 de Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: "DE MENDIBURU, OLIMAR SANTIAGO; CENTURIÓN VÍCTOR HUGO, GAVILAN CYNTHIA SOLEDAD; NEGRETE, YANINA LORENA Y TEJERINA KARMA SOLEDAD S/ ABIGEATO AGRAVADO; FALSEDAD IDEOLÓGICA Y ENCUBRIMIENTO" Expte. No 2048/2015-5; la que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I. CONDENADO a OLIMAR SANTIAGO DE MENDIBURU ... como autor penalmente responsable del delito de ABIGEATO AGRAVADO EN CALIDAD DE COAUTOR (Arts. 167 ter, 20 párrafo, 167 quáter incs. 1, y 4 y art. 45 del C.P.) a la pena de siete (7) años de prisión efectiva, mas la multa de un millón de pesos (S 1.000.000.-); accesorias legales del art. 12 del c.p. y Costas del Juicio (art. 530 del C.P.P) ... II. ... III. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ... XVII. ... XVIII. ...- Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA ISE, HILDA CACERES DE PASCULLO, LUCÍA ESTER MARTÍNEZ CASAS -Juezas- Ante mi: Dra. MARTHA KARINA PAZ -Secretaria- CAMARA PRIMERA en lo CRIMINAL de RESISTENCIA, CHACO. El condenado agotará. la presente condena en fecha 28 de OCTUBRE de 2022. Gral. José de San Martín, Chaco 3 de diciembre de 2019.

Fdo. Orlando Daniel Lescano,
Secretario

s/c

E:11/12 V:20/12/19

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: BOCOS VICENTE JOSE, (a) "CHICO", D.N.I. N° 30.824.738, de nacionalidad ARGENTINA, con 34 años de edad, estado civil soltero, de profesión Pensionado, domiciliado en Calle Alem s/n° -B° Sur de la Localidad de Santa Sylvina-Chaco, nacido en Santa Sylvina-Chaco en fecha 10 de Agosto de 1984, hijo de Bocos José Arnoldo y de Bustamante Olga Sabrina; en la causa caratulada: "**BOCOS VICENTE JOSÉ S/ LESIONES**" - Expte. N° 154/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 47 de fecha 20/05/2019, en la cual se RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado BOCOS VICENTE JOSE, de circunstancias personales obrantes en autos, en los delitos de "LESIONES LEVES Y ABUSO DE ARMAS EN CONCURSO IDEAL" -Art. 89, 104 en función del Art. 54, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538; Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- II° REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. OMAR DARIO KRIGER en la suma de Pesos DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de BOCOS VICENTE JOSE y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.- 111°) Señalar fecha de audiencia para el día ONCE DE JUNIO DEL CTE. AÑO A LAS NUEVE HORAS (11/06/2019) a las 09:00 hs. a fin de notificar al inculpado BOCOS. VICENTE JOSE la resolución dictada en autos.- 1V) NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al denunciante y damnificado de autos Sr. SÁNCHEZ DIEGO ARIEL.- Librese recaudos.- Cumplímétese Ley 22117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, a sus efectos,,,-".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela - Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 29 de noviembre le 2019.-

Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gomez Samela
Juez

s/c

E:11/12 V:20/12/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado Laboral de la Cuarta Nominación de ésta ciudad, a cargo del Dr. FABIAN AMARILLA, Juez, Secretaría N° 4, sito en calle B. Mitre N° 256, de ésta ciudad, dispuso la libranza del presente a fin de CITAR por DOS (2) DIAS al Sr. CANTEROS DOMINGO CARLOS D.N.I. N° 17.252.662, para que en el término de DOS DIAS (2) comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley Conforme lo ordenado en los autos caratulados: "**OVELAR IBARRA OSCAR C/ VELAZQUEZ, CIRILO Y/O CANTEROS, DOMINGO CARLOS Y/O ROMERO, MARIELA DEL CARMEN Y/O GUERRERO GONZALEZ, DAMIANA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.**" - Expte. N° 1003/17, se hace saber lo dispuesto a fs. 178, que en su parte pertinente DICE: //sistencia, 22 de octubre de 2019.- 1- Atento las constancias de autos, y a los fines de notificar la Rebeldía dispuesta a fs. 69, pto.1 del demandado Sr. DOMINGO CARLOS CANTEROS (DNI N° 17.252.662), y conforme lo dispone el art. 75 del CPL: cítaselo para que en el término de DOS DIAS (2) comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, y/o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 163 y siguientes del C.P.C.Y C. de aplicación supletoria, solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 del CPL Ley 2225-O. A tal fin ofíciase al Boletín Oficial y/o a un Diario Local y/o a Radio Nacional. Autorizándose a intervenir en el diligenciamiento al Dr. Ruben Héctor Esquivel y/o persona que designe con amplias facultades de ley. Aporte proyecto.- 2-3- Notif.- FABIAN AMARILLA JUEZ JUZGADO LABORAL N°4.- Asimismo se señala e informa que el actor de la presente causa goza del beneficio de gratuidad, establecido por el art. 84 del CPL Ley 2225.O DADO, SELLADO y FIRMADO en la ciudad de Resistencia, Chaco a los 04 días del mes de Diciembre del año 2019.

Eduardo M. Pereyra
Abogado / Secretario

s/c

E:13/12 V:16/12/19

>*<

EDICTO. -El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, secretaria a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1er piso, ciudad, cita al demandado

SUCESORES DE CANTEROS DE GALEANO PETRONA CELESTINA por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, para que en el término de diez (10) días de a la última publicación comparezca estar a derecho en los autos caratulados, **"OJEDA GAMARRA, YANINA MARISEL C/SUCESORES DE CANTEROS DE GALEANO, PETRONA CELESTINA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/Prescripción adquisitiva"** EXPTE N°9303/16 bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio Resistencia, 13 de noviembre de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N° 181.371

E:13/12/19V:16/12/19

—>*<—

EDICTO. - Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras, Secretaría Única, a cargo del Dr. Marcelo Darío GAUNA, Juez; Dra. María Sandra VARELA Secretaria, sito en Belgrano N° 473, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. En autos caratulados: **"ROSSI WENK STELLA MARYS C/ GOMEZ PEDRO ANGEL S/ JUICIO EJECUTIVO"**, Expte. N° 679/19, Secretaría única, se ha dispuesto lo siguiente: ///sidencia R. Sáenz Peña, 16 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra PEDRO ANGEL GOMEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$36.588,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA y CINCO (\$14.635,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios de la Dra. STELLA MARY ROSSI WENK, como letrada patrocinante, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y, por su función procuratoria, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la ley Nro. 288-C (Antes Ley 2011). Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA - Juez - Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- ///sidencia R. Sáenz Peña, 20 de noviembre de 2019.-daa. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 163° de la Ley 7950, CÍTESE a PEDRO ANGEL GOMEZ D.N.I N° 14.746.765 por edictos que se publicaran por TRES (03) veces en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente.- NOT.- Dr. Marcelo Darío Gauna- Juez- Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco 28 de noviembre de 2019.-

Dra. María Sandra Varela

Secretaria de tramite

Juzgado de procesos Ejecutivos

Concursos y Quiebras

R. N° 181.379

E:13/12V:18/12/19

—>*<—

EDICTO. - El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 DE VILLA ANGELA, CHACO, Secretaria a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA, sito en calle Lavalle N° 232 - 1° Piso, ciudad, hace saber por CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, que en los autos caratulados **"WAGNER HECTOR ALERTO S/CONCURSO PREVENTIVO"** EXPTE. N° 1118/19, se ha resuelto: //lla Ángela, 12 de noviembre de 2019 1°) DECRETAR LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO de HECTOR ALBERTO WAGNER DNI 22.839.908, CUIT 20-22839908-7, domiciliado realmente en calle Hipólito Irigoyen N° 342 de la localidad de Santa Sylvina, Chaco. 2°) DESIGNAR como SINDICO titular al C.P.N LIPRERI, ANGEL FRANCISCO, M.P. N° 1.074 quien acepto el cargo, constituyendo domicilio legal en Rivadavia N° 374 de Villa Ángela- Chaco. 3°) Fijar la fecha la fecha del 10 de febrero de 2020, hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al Síndico. 4°)) HACER SABER que las eventuales observaciones a los créditos, por parte del deudor y de los acreedores presentados, deberán ser efectuados ante el Síndico en el término y modo establecido en el artículo 34 de la Ley 24.522, debiendo el Sr. Síndico dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo. 5°) HACER SABER que el INFORME INDIVIDUAL de los créditos deberá ser presentado por el Síndico hasta el 23 de marzo de 2020, debiendo el mismo dar fiel cumplimiento a las disposiciones de los artículos 33 y 35 del citado cuerpo legal. 6°) De conformidad a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 24.522, el INFORME GENERAL del Síndico deberá ser presentado hasta el día 7 de mayo de 2020. 7°) HACER SABER asimismo que el deudor deberá presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación de acreedores establecido en el art. 41, en la forma y oportunidad prevista en dicha normativa. 8°) FIJAR el día 18 de noviembre de 2020 a las 9.00 horas para que se lleve a cabo la AUDIENCIA INFORMATIVA del Art 45, 5° párrafo de la Ley Concursal, la que se efectuará, de no darse el supuesto del 6° párrafo de dicho artículo.- 9°) HACER SABER que el suscripto tendrá hasta el día 8 de abril de 2020, para decidir

la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (Art. 36 LC) y hasta el 8 de junio de 2020, para fijar definitivamente las categorías y acreedores comprendidas en ellas (art.42 L.C).- Publíquense por cinco (5) días.- Villa Ángela, Chaco, 05 de Diciembre de 2019.

Dra. Astrid Rocha
Abogada / Secretaria

R. N° 181.380

E:13/12 V:23/12/19

—>*<—

EDICTO. - EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo COCERES, ALEXIS ALESANDRO (alias "Bazoquita", D.N.I. N° 42.865.093, argentino, soltero, de ocupación ladrillero, domiciliado en Mz. 31, Pc. 1, Barrio Solidario, ciudad, hijo de Sergio Diego Coceres y de Rosana Patricia Medina, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 5 de junio de 1999, en los autos caratulados "**COCERES ALEXIS ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 276/19-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 61 del 10/07/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a ALEXIS ALESANDRO COCERES, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE de los delitos de: Robo agravado en grado de Tentativa (art. 166 inciso lero. en función del artículo 164 en función del artículo 42 del C.P.) Robo en grado de tentativa (artículo 164 en función del artículo 42 del C.P.), Robo en grado de tentativa (artículo 164 en función del artículo 42 del CP) y Robo en grado de tentativa (artículo 164 en función del artículo 42 del CP), todos en CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 529 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif..." Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de diciembre de 2019. l.g.-

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:13/12 V:23/12/19

—>*<—

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

EDICTO. - Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 259-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 11 de Septiembre del 2019- VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente FERNANDEZ GERARDO DAVID Cuit N° 20-22417149-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Interna N° 259-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

EDICTO. - Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA N° 265-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente EQUIPAMIENTOS GENERALES S.A. Cuit N° 30- 71402680-8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de

comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 265-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial - Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

EDICTO. - Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 270-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente MARTINEZ GRISEL LUISA Cuit Nº 27-29398651-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 270-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

EDICTO. - Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 268-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente LF ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES Cuit Nº 30-71479948-3, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Página 36 BOLETIN OFICIAL Miércoles 30 de Octubre de 2019 Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 268-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria - Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial-Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

EDICTO. - Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 252-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente CHACOBUS S.R.L. (EN FORMACIÓN) Cuit Nº 30-71166240-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento

Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 252-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

EDICTO. - Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la **RESOLUCIÓN INTERNA Nº 251-2019/D**, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 9 de Septiembre del 2019- VISTO: ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente TALABERA VILMA NOEMI Cuit Nº 27-17381640-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1º por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23º inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: Falta de comunicación de cambio de Domicilio Fiscal dentro de los diez (10) días...de Planilla Anexa a Resolución General Nº 1552/08 y modificatorias. Artículo 4º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria Nº 1909. Artículo 5º: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 4º de la Resolución Interna Nº 251-2019/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 15 de Octubre de 2019.

C.P. José Valentín Benítez

Administrador General Administración
Trib. Provincial Provincia del Chaco

s/c.

E:13/12 V:16/12/19

>*<

EDICTO.- LA DRA. VALERIA ESTER NIETO, JUEZ SUPLENTE A CARGO DEL JUZGADO NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CON SEDE EN CALLE MONSEÑOR DE CARLO Nº645 DE CHARATA, CHACO, HACE SABER POR DOS (2)DIAS AL SR.HUGO EZEQUIEL ARAYA, DNI Nº30.114.255, CON DOMICILIO DESCONOCIDO, QUE SE HA PROMOVIDO TUTELA LEGAL DE LOS NIÑOS OSVALDO DANIEL ARAYA, D.N.I.Nº46.078.040 Y AGUSTIN EZEQUIEL ARAYA, D.N.I.Nº 46.777.139, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS DE NOTIFICADO COMPAREZCA A HACER VALER SUS DERECHOS EN AUTOS "**MONTES DELMIRA S/ TUTELA**", **Expte.Nº12/19**, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL SR. DEFENSOR OFICIAL,PARA QUE LO REPRESENTE.- CHARATA, CHACO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dra. Cinthia Tamara Jaremczuk

Secretaria

s/c

E:16/12 V:18/12/19

>*<

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DR. MARIO NADELMAN CARDOZO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GONZALEZ, RODOLFO GERVACIO: argentino, DNI Nº24.285.362, CASADO, domiciliado en LOTE Nº 8, SAMUHU nacido en fecha 12 de diciembre de 1973, JORNALERO, hijo de GONZALEZ, MANUEL GERVACIO y de GOMEZ, LEONOR, en la causa caratulada: "**GONZALEZ RODOLFO GERVACIO S/ EJECUCION EFECTIVA CON PRESO**" **EXPTE M-197/20192** ", se ejecuta la Sentencia Nº 30 de fecha 18/09/2019, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...4º) CONDENAR a RODOLFO GERVACIO GONZALEZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA**", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido defendido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del .P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley 965-N-;y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y su modificatorias)." Fdo. Dr- Ricardo González Mehal-Ante: Estela Maris Vega. Secretaria Cámara en lo Criminal.- VILLA ANGELA CHACO, 5 de diciembre de 2019.- mlo

Ante Mí: Dra. Natalia Yanina Vigistain, Secretaria

s/c

E:16/12 V:25/12/19

EDICTO.- Dr. Alvaro Darío Llanea, Juez de Faltas Letrado Subrogante, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano OSVALDO VERON, DNI. N° 29.004.309, que en la causa caratulada "**VERON OSVALDO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 796/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 28 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS - CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I).-SOBRESEER EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A OSVALDO VERON, D.N.I.N° 29.004.309, de la presente causa, por supuesta infracción a los arts. 60 (Perturbaciones - Desórden) y 78 (Ebriedad) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J - Código de Faltas del Chaco. II).- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo: Dr. Alvaro Darío Llanea. Juez de Faltas Letrado Subrogante". Charata, Chaco, 28 de noviembre de 2019. Dra. Gladys Cristina Breska, Abogada – Secretaria.

Dra. Gladys Cristina Nreska
Secretaria

s/c

E:16/12 V:25/12/19

----->*<-----

EDICTO.- EL Dr OSCAR RAUL LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la Ciudad de Resistencia, de la Provincia del Chaco, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Raul Alberto Juarez, sito en Brown 249 1° piso; Resistencia, Chaco, en los autos caratulados "**LAGRAÑA ANA s/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte N° 1693/18, cita por UN (1) día y emplaza por 1 mes para que comparezcan herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. LAGRAÑA ANA M.I. 6.605.738, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, 02 de diciembre de 2019.

Dr. Raúl Alberto Juarez
Secretario

R.N°:181.381

E:16/12/19

----->*<-----

EDICTO.- La Dra PABLO IVAN MALINA, juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Localidad de Villa Angela, de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**GARCIA ROSA CAROLINA s/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expte N° 346/17, cita por un (1) día y emplaza por treinta para su acreditación a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sra. GARCIA ROSA CAROLINA D.N.I. 5.481.258, bajo apercibimiento de ley. 23 de Abril de 2018.

Dra. Erica A. Slanac
Secretaria

R.N°:181.382

E:16/12/19

----->*<-----

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ ALMADA, SUSANA ELISABETH s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 16147/18: Resistencia, 14 de noviembre de 2019.- CITESE por EDICTOS a ALMADA, SUSANA ELISABETH, D.N.I. N° 22687367, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos; bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia 02 de diciembre de 2019.

Maria del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R.N°:181.383

E:16/12 V:18/12/19

----->*<-----

EDICTO.- La Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SANCHEZ VANINA EULALIA Y SANCHEZ RAMON EDUARDO s/ EJECUT T Expt 4153/18**: Resistencia, 6 de noviembre de 2019.- notifíquese el despacho Monitorio, en su likrt,esolutiva, i al ejecutado RAMON EDUARDO SANCHEZ, D.N.I. N°32799298, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.- Resistencia, 21 de mayo de 2018.- RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra VANINA EULALIA SANCHEZ y RAMON EDUARDO SANCHEZ, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$35.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LOS EJECUTADOS que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrán cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELOS a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada

(art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO y JOSE LUCIANO IGNAZETTI en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS VEINTE, (\$1.520,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia 29 de noviembre de 2019.

Lorena Staroselky
Secretaria

R.N°:181.384

E:16/12 V: 18/12/19

>*<

EDICTO.- La Dra. María de los Angeles Vulekovich, JUEZ, - Júz.Civil y Comercial N° 12-, Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOECTI S.A C/ TORRES, FAUSTINO ADRIAN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 5319/17, Resistencia, 19 de noviembre de 2019... NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. FAUSTINO ADRIAN TORRES (DNI N° 31.699.201), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo a que en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente para que lo represente, tome intervención en autos.. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 30 de junio de 2017. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra FAUSTINO ADRIAN TORRES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$12.900,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$3.870,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del \ C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y . PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 29 de noviembre de 2019.

Natalia Soledad Moreschi
Secretaria

R.N°:181.385

E:16/12 V:18/12/19

>*<

EDICTO.- La Dra. María de los Angeles Vulekovich JUEZ, -Juzgado Civil y Comercial N° 12-, Secretaria Actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito en calle Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A C/ GONZALEZ, ROSA ESTHER S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11125/18, Resistencia, 25 de noviembre de 2019... notifiquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ROSA ESTHER GONZALEZ, D.N.I. N°36019133, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor, circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de1 designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 30 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROSA, ESTHER GONZALEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ (\$56.910,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA y TRE (\$17.973,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del 5lazo de CINCO (5)/días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones/previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento -de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR ids honorarios profesionales, del Dr. JAVIER HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS DIEZ MIL DIECISEIS (\$10.016,00) como Patrocinante y en la suma

de PESOS CUATRO MIL SEIS (\$4.006,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE .A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFI ESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 05 de diciembre de 2019.

Lorena Staroselky
Secretaria

R.N°:181.386

E:16/12 V:18/12/19

->*<-

EDICTO.- La Dra. Beatriz Cáceres - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en, Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. e/ OBREGON, EDGAR SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**" Expte N° 11116/18, Resistencia, 30 de octubre de 2019... notifiqúese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado EDGAR SEBASTIAN OBREGON, D.N.I. N°29.429.417, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 25 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra EDGAR SEBASTIAN OBREGON, hasta hacerse el acreedor, íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA CUATRO (\$26.964,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS OCHO MIL OCHENTA y NUEVE (\$8.089,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. II1.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más /a suma presupuestada, para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$8.560,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.424,00), como patrocinante y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del; Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) 'y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en .el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado, con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal,' el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 02 de diciembre de 2019.

Valeria Latorre
Secretaria

R.N°:181.387

E:16/12 V:18/12/19

->*<-

EDICTO.- La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Güemes N.° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**SMN S.A. C/ PEREZ MARCELINO S/EJECUTIVO**" Expte. N° 15042/18: Resistencia, 22 de noviembre de 2019.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifiqúese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado MARCELINO PEREZ, D.N.I. N°10023568, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 21 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra MARCELINO PEREZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS, VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$29.800,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$8.940,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO (5117) y JOSE LUCIANO IGNAZETTI (5804), en la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$4.520,00) , para cada una en carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$1.808,00) como apoderados a cada uno,' con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3,

5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVIC JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 02 de diciembre de 2019.

Lorena Staroselky
Secretaria

R.N°:181.388

E:16/12 V:18/12/19

----->*<-----

EDICTO.- La Dra. ALICIA RABINO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 4to. Piso, de Resistencia, Chaco, en autos "**ROLDAN JORGE ARIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO**", Expte. N°: **9121/19**, CITA en el Boletín Oficial y Diario local por (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores de JORGE ARIEL ROLDAN, DNI N° 20.504.719, a fin de que deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 09 de diciembre de 2019.

Marta L. E. Bonfanti
Secretaria

R.N°:181.391

E:16/12/19

----->*<-----

EDICTO.- El Dr. Diego N.R.Saquer, Juez Subrogante del Juzgado de Paz Letrado de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un día (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCA BALLE NICOLAU, DNI N° 3.735.325 para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**Balle Nicolau Francisca s/Sucesorio**", Expte. N° **108/19**, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 10 de diciembre de 2019.

Yilda Pasotti
Secretaria

R.N°:181.392

E:16/12/19

----->*<-----

EDICTO.- SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/ ES SER SRL S/ EJECUCION FISCAL varios**" expediente N° FRE 12003, año 2017, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Saenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Subrogante MIGUEL MARIANO ARANDA, se cita a los responsables de ES SER SRL CUIT N° 33708161999, por dos (2) días, a fin de que comparezcan dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la última publicación a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Miguel Mariano Aranda, Juez subrogante.- 5 de diciembre de 2019.

Silvia L. Farach
Secretaria

R.N°:181.395

E:16/12V:18/12/19

----->*<-----

EDICTO.- SE HACE SABER, que en los autos caratulados: **OSPRERA C/LABRADORES DEL CHACO SANTIAGUEÑO SRL S/ EJECUCION FISCAL**", expediente N° fre 51000700 , año 2011, que se tramita ante el Juzgado Federal de Presidencia Roque Saenz Peña, provincia del Chaco, sito en calle Mitre 369, ciudad, a cargo del Señor Juez federal Subrogante MIGUEL MARIANO ARANDA, se cita a los responsables de LABRADORES DEL CHACO SANTIAGUEÑO CUIT NI 30619951278, por dos (2) días, a fin de que comparezcan dentro del término de TRES (3) días contados a partir de la última publicación a estar a derecho en los presentes autos bajo apercibimiento de ley.- Fdo: Miguel Mariano Aranda, Juez subrogante.- 05 de diciembre de 2019.

Silvia L. Farach
Secretaria

R.N°:181.396

E:16/12V:18/12/19

----->*<-----

EDICTO.- El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Secretaria 1 a Cargo de la Dra MARINA CECILIA PARRA Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de CENTURION de GOMEZ GETRUDIS D.N.I. N° 5.597.965 Cuyo Juicio Sucesorio se Declaro Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**CENTURION de GOMEZ Getrudis S/JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N° **1700 Fs 274/275 LIBRO 8vo AÑO 2019**" Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 27 de Noviembre de 2019.

Alberto Anibal Alvarez
Juez-Titular

R.N°:181.398

E:16/12/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANÍBAL ALVAREZ, Secretaria 1 a Cargo de la Dra MARINA CECILIA PARRA Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de FRANCISCA GABRIELA CENTURION D.N.I. N° 0.598.324 Cuyo Juicio Sucesorio se Declaro Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**CENTURIÓN FRANCISCA GABRIELA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE N°1639 F 270/271 AÑO 2019" Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet, 19 de Noviembre de 2019.

Dra. Maria Cecilia Parra
Secretaria

R.N°:181.399

E:16/12/19

>*<

EDICTO.- El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ALBERTO ANIBAL ALVAREZ, Secretaria 1 a Cargo de la Dra MARINA CECILIA PARRA Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de GISIN JUAN ANTONIO D.N.I. N° 12.915.641 Cuyo. Juicio Sucesorio se Declaro Abierto Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**GISIN Juan Antonio S/ Juicio Sucesorio AB INTESTATO**" EXPTE N° 1708 Fs 274/275 Libro 8Vo 2019 Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet 06 de diciembre de 2019.

Alberto Anibal Alvarez
Juez-Titular

R.N°:181.400

E:16/12/19

>*<

EDICTO.- Orden del Juzgado Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, de la Cuarta Nominación, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2 1°Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA JOSE BONFANTI, HACE SABER por tres (3) días, autos "**BANCO DE CORRIENTES CI CHECNAK S.A. S/ EJECUTIVO, Expte. N° 3442197**, que la Martillera DELIA VICTORIA FORTUNATO, Matrícula Profesional N° 807, CUIT N° 27-10735480-3, REMATARA el día 06 de Marzo de 2020, a la hora 11,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, Sede del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el inmueble individualizado como Circunscripción II Sección D Chacra 296 Parcela 23, sito en calle Fortín Loma Negra N° 4500, de la ciudad de Barranqueras. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al FOLIO REAL MATRICULA N° 44054 Departamento San Fernando.-DEUDAS: Sameep: No tiene registro de Inscripción. Secheep: No tiene registro de Inscripción. Municipalidad de Barranqueras: Impuesto Inmobiliario \$ 21.996,39 al 15/01/2020, Tasas de Servicios: \$ 87.161,44 al 15/01/2020. BASE: \$ 82.674,66 (2/3 partes valuación fiscal). El inmueble se subasta con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. El inmueble se encuentra libre de ocupantes, cuenta con una casa de madera abandonada.- CONDICIONES: contado y mejor postor. SEÑA: 10% acto de la subasta. Saldo: Al aprobarse la subasta. COMISION: 6% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante, Cel.: 0362-415541254 Email: delia_fortunato@hotmail.com. Resistencia, 10 de diciembre de 2019.

Dra. María José Bonfanti
Secretaria

R.N°:181.389

E:16/12 V:20/12/19

SOCIEDADES-PERSONAS JURÍDICAS-ASAMBLEAS Y OTROS

BRIQUE S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "**BRIQUE SRL S/ Inscripción de Designación de Socios Gerentes** Expte.: "E-3-2018-7586-E", de la Sociedad BRIQUE SRL Inscripta en el Registro Público de Comercio Bajo N° 26 TOMO:41(2c) FOLIOS:283/290 AÑO: 18/04/2007 domiciliada en Arturo Iliá n° 338-of:2 Resistencia - Chaco- hace saber por un día que : Por Acta de fecha ...25/09/2019, que ratifica Acta de fecha 28/02/2017 los únicos socios: MORO Santiago cuit 23-27001733-9 domiciliado: González Montaner n°120 y Martín y PACHECOY Ramiro Sebastián cuit 20-26812243-6 Domiciliado: Av. Moreno N° 34- ambos de la ciudad de Resistencia - Chaco, han resuelto designarse en el cargo de gerentes por el termino de 2 Años. Resistencia 10 de diciembre de 2019

Carlos H Gómez Luna, Presidente

R. N° 181.369

E:13/12 V:23/12/19

>*<

CASA GABARDINI S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Enero del 2020 a las 20:30 horas a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2019.

- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Destino de las ganancias del Ejercicio N° 53 (Art. 71 de la ley 19550)
- 5) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales)
- 6) Fijación del número de Directores para el siguiente Ejercicio
- 7) Elección de los Directores para el siguiente Ejercicio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los Inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación: "En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos"

Rodolfo Daniel Riva, Presidente

R.N° 181.260

E: 06/12 V:16/12/19

—>*<—

MELITON ANDRES ARANO E HIJOS S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones en vigencia, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2019 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en el local sito en calle Marcelo T. de Alvear N° 515, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Lectura y Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Información complementaria y cuadros anexos correspondientes al ejercicio económico N°35 finalizado el 31 de Diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- 4) Consideración de la gestión de los directores y administradores por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente, a efectos de su debida agitación para el acto.

Juan Ignacio Arano, Presidente

R.N° 181.263

E:06/12 V:16/12/19

—>*<—

GOMEZ LUNA HNOS. S.A.

Charata, Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de GOMEZ LUNA HNOS. S.A., a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2019 a las 18 horas, en primera convocatoria y 19 horas, en segunda convocatoria en la sede social sita en Avenida de los Agricultores N° 1319, de esta ciudad de Charata, Chaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 234, Inciso 1° de la Ley 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de agosto de 2019.
- 2) Remuneración de los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia hasta 3 días hábiles anteriores al 30 de diciembre de 2019.-

Carlos H Gomez Luna, Presidente

R. N° 181.377

E:13/12 V:23/12/19

—>*<—

**CONSEJO PROFESIONAL DE. AGRIMENSORES, ARQUITECTOS E INGENIEROS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Conforme a lo establecido por el Decreto-Ley 873/58, CAPITULO II, Art. 14°, Inciso t), e1 Consejo Profesional de. Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco, convoca a todos sus Matriculados, a Asamblea Extraordinaria a llevarse cabo

en el salón de actos del Consejo Profesional, sito en avenida 25 de Mayo 555, el día lunes 23 de diciembre de 2019 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asambleístas para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Dar a conocer las tareas llevadas adelante por el Consejo Transitorio respecto, a la continuidad administrativa y la situación laboral del personal.
- 3) Aprobación de la resolución de la división de bienes que conforman el patrimonio del Consejo. División que ha sido ejecutada hasta el momento y a concretar en el año 2020.
- 4) Presentación de estado contable hasta el 30/11/2019.

Nota: Antes de formar parte de las deliberaciones el matriculado deberá firmar el Libro de Asistencia a Asambleas. Tendrá voz y voto si se encontrare al día con la matrícula anual correspondiente al ejercicio 2018. La Asamblea se constituye válidamente con el 40% de los matriculados. Transcurrida/una hora de la prevista en la citación la Asamblea se realizará con la cantidad de miembros presentes.

Arq. Leandro Rosso, Presidente

R.N°:181.390

E:16/12/19

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL MOTO CLUB PILOTOS DE SÁENZ PEÑA

Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Socios: La comisión Directiva de la Asociación Civil Moto Club Pilotos de Sáenz Peña de Presidencia Roque Sáenz Peña, convoca a sus asociados que se encuentran en condiciones estatutarias a participar de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 2019, a las 17:00 horas en su sede Social sitio en calle 47 entre 20 y 16 Barrio Mitre de la ciudad Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de dos socios para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Motivo de la realización de la Asamblea fuera de término.-
- 3) Tratamiento y consideraciones de la Memoria Anual, el Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas; correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2018, Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019.-
- 4) Establecer la Cuota Social para el Ejercicio a cerrar el 30/06/2020.-
- 5) Renovación Total de Comisión Directiva, Todos por terminación de Mandato y Revisores de Cuenta también por Terminación de Mandato.-

Cesar Espindola, Presidente

R.N°:181.393

E:16/12/19

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL MANOS LABORIOSAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Manos Laboriosas convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 2020, a las 20 horas en su domicilio legal de San Buenaventura del Monte Alto N°550, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos Socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea;
- 2- Consideración del Balance General, Memoria, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio del año 2018-2019, cerrado el 30 de junio del año 2019;

Galeano Silvana Vanesa, Presidente

R.N°:181.394

E:16/12/19

————— >*< —————
GALA S.A

SUSPENSION CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres. Accionistas de Gala S.A. que dejamos sin efecto la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de diciembre de 2019, a las 9:30 hs. y 10:30 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, en sede social de calle Juan D. Perón N° 330 de la ciudad de Resistencia. La nueva Asamblea General Ordinaria para celebrarse tendrá fecha 30 de enero de 2020, a las 9:30 hs. y 10:30 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente y será comunicada a los Accionistas según lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley General de Sociedades. El Directorio. Agustín Pedro Antonio Altieri-Vicepresidente.

Agustin P. A. Altieri, Vicepresidente

R.N°:181.397

E:16/12/19